



A-01-00010853-3/2020 ACT-0/2020

Buenos Aires, de junio de 2020

RES. CM N° 80/2020

VISTO:

La Actuación TEA N° A-01-00007616-9/2020 y la Resolución CM N° 59/2020, y

CONSIDERANDO

Que en virtud de la expansión del virus COVID-19, este Organismo, adoptó medidas excepcionales de carácter preventivo de conformidad con las recomendaciones y decisiones adoptadas por las autoridades nacionales, provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en ese sentido se dictó la Resolución CM N° 59/2020, que en su artículo 3° dispone que *“para el fuero Contencioso Administrativo y Tributario se entiende por asunto urgente todo proceso de amparo o solicitud de medida cautelar cuyo diferimiento temporal pueda poner en peligro la vida, la salud, integridad física de las personas y/o afectaciones irreparables al medio ambiente.*

Aquellos casos que se inicien desde la vigencia de esta resolución y cumplan con el carácter de urgente señalado en el párrafo anterior deberán ser ingresados a través del teléfono 0800-122-JUSBAIRES (5872), oficina desde la se establecerá comunicación con el juez/a de turno de acuerdo al cronograma vigente. Dicho magistrado, de considerar que se configuran los extremos antes indicados, determinara si dará trámite a la petición, pudiendo requerir que la dotación mínima de personal prevista en la Resolución CM N° 58/2020, se constituya en el Juzgado a su cargo en el horario de 10 a 14 hs, privilegiando –en la medida de lo posible- que la tarea del personal pueda realizarse de manera remota.

En aquellas cuestiones que tengan el carácter de urgente antedicho, a requerimiento de parte al teléfono 0800-122-JUSBAIRES (5872), se solicitará que siga su trámite ante el juez/a ante quien se encuentra radicado el proceso, que podrá tramitarlo de manera remota, teniendo la facultad de convocar a la dotación mínima indicada en el párrafo que antecede.”

Que mediante la actuación referida en el Visto, el Defensor General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicita que, en atención a la suscripción del Acta Acuerdo Complementaria N° VI, de interoperabilidad informática, exceptuar a ese



Ministerio Público de la Defensa de la obligación de ingresar los casos del fuero Contencioso Administrativo, Tributario y de Consumo por el método previsto en el art. 3º de la Resolución CM N° 59/20 en los casos que ya hayan sido ingresados por el sistema previsto en el convenio citado.

Que ello así, toda vez que lo dispuesto en la resolución citada para dichos casos sólo implicaría una duplicación del trabajo para ese organismo.

Que tomaron intervención la Dirección General de Informática y Tecnología y la Secretaría de innovación, compartiendo los criterios expuestos por el Defensor General, y entendiendo que el mentado 0800 debería ser usado únicamente para el inicio de causas, dentro y fuera del horario judicial en estos momentos de emergencia sanitaria, por los usuarios externos al momento de solicitar la intervención del juzgado de turno y no por los integrantes de los Ministerios Públicos de este Poder Judicial que son parte del Sistema.

Que mediante Memo SCAGyMJ N° 263/2020, la Comisión de Administración Gestión y Modernización Judicial elevó los presentes actuados para el tratamiento por parte de este Plenario.

Que por todo lo expuesto, corresponde exceptuar al Ministerio Público de la Defensa de la obligación de ingresar los casos del fuero Contencioso Administrativo, Tributario y de Consumo por el método previsto en el art. 3º de la Resolución CM N° 59/2020.

Que se deja constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad de votos.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 25, Inc. 4, de la Ley 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Exceptuar al Ministerio Público de la Defensa de la obligación de ingresar los casos del fuero Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo por el método previsto en el art. 3º de la Resolución CM N° 59/2020.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a la Defensoría General, publíquese en la página de Internet www.consejo.jusbaires.gob.ar, y oportunamente, archívese.

RES. CM N° 80/2020



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

